

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 96

EST-VCT-GIAM-164

ESTADO No. 164
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-16502X	CINTHY LORENA JIMENEZ, RAFAEL TARAZONA MARTINEZ, HOLMES VALBUENA GARCIA Y MARIO CABALLERO NORIEGA	219-221	30/10/2018	AUTO GCM No 002248	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes RAFAEL TARAZONA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13833405, y MARIO CABALLERO NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5670168 y a través de su apoderado, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JD1-16502X.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 96

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09011	HERNANDO BOTERO MAYA E IVAN BOTERO BOTERO	78-81	30/10/2018	AUTO GCM No 002246	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes HERNANDO BOTERO MAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.113 y IVAN BOTERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.240.842, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, deben cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ✓ ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ✓ ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SBS-08061	GRUPO BULLET S.A.S	114-116	30/10/2018	AUTO GCM No 002249	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente GRUPO DE BULLET S.A.S., identificada con Nit: 800249157-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---------------------------	----------------	-------------------	-------------------------------	---

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-002	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	49-53	31/10/2018	AUTO No 000051	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación:
						CUADRO POLIGONO INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR
						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 390,4361 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 71° 49' 35.92" W	13173.01 Mts
1 - 2	1167570,4300	1154267,1000	S 5° 41' 45.11" W	596.18 Mts
2 - 3	1166977,1900	1154207,9300	S 79° 34' 23.59" W	501.83 Mts
3 - 4	1166886,3700	1153714,3900	S 19° 0' 10.68" W	1201.29 Mts
4 - 5	1165750,5500	1153323,2300	S 75° 11' 18.23" E	645.94 Mts
5 - 6	1165585,4200	1153947,7100	N 69° 29' 7.47" E	1066.01 Mts
6 - 7	1165959,0000	1154946,1200	S 21° 14' 41.78" W	2106.08 Mts
7 - 8	1163996,0500	1154182,9700	N 64° 11' 32.25" W	1930.92 Mts
8 - 9	1164836,6800	1152444,6400	N 19° 27' 56.29" E	2712.24 Mts
9 - 1	1167393,8900	1153348,4700	N 79° 7' 18.0" E	935.44 Mts

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																			
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-003	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	45-49	31/10/2018	AUTO No 000050	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 79,1713 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 67° 14' 43.65" W</td><td>12840.65 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1166712,4400</td><td>1154941,7300</td><td>S 18° 22' 11.67" E</td><td>434.59 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1166300,0000</td><td>1155078,6900</td><td>S 21° 14' 40.21" W</td><td>365.86 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1165959,0000</td><td>1154946,1200</td><td>S 69° 29' 7.47" W</td><td>1066.01 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1165585,4200</td><td>1153947,7100</td><td>N 3° 56' 27.56" W</td><td>681.08 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1166264,8900</td><td>1153900,9000</td><td>N 66° 43' 57.41" E</td><td>1132.97 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 67° 14' 43.65" W	12840.65 Mts	1 - 2	1166712,4400	1154941,7300	S 18° 22' 11.67" E	434.59 Mts	2 - 3	1166300,0000	1155078,6900	S 21° 14' 40.21" W	365.86 Mts	3 - 4	1165959,0000	1154946,1200	S 69° 29' 7.47" W	1066.01 Mts	4 - 5	1165585,4200	1153947,7100	N 3° 56' 27.56" W	681.08 Mts	5 - 1	1166264,8900	1153900,9000	N 66° 43' 57.41" E	1132.97 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 67° 14' 43.65" W	12840.65 Mts																																					
1 - 2	1166712,4400	1154941,7300	S 18° 22' 11.67" E	434.59 Mts																																					
2 - 3	1166300,0000	1155078,6900	S 21° 14' 40.21" W	365.86 Mts																																					
3 - 4	1165959,0000	1154946,1200	S 69° 29' 7.47" W	1066.01 Mts																																					
4 - 5	1165585,4200	1153947,7100	N 3° 56' 27.56" W	681.08 Mts																																					
5 - 1	1166264,8900	1153900,9000	N 66° 43' 57.41" E	1132.97 Mts																																					

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-004	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	41-44	31/10/2018	AUTO No 000049	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-004, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 78,5592 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 75° 52' 41.25" W</td><td>12820.45 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1168551,0000</td><td>1154350,0000</td><td>S 4° 50' 10.09" W</td><td>984.5 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1167570,0000</td><td>1154267,0000</td><td>S 79° 9' 30.29" W</td><td>935.7 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1167394,0000</td><td>1153348,0000</td><td>N 19° 28' 16.29" E</td><td>1224.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1168548,0000</td><td>1153756,0000</td><td>N 89° 42' 38.26" E</td><td>594.01 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 75° 52' 41.25" W	12820.45 Mts	1 - 2	1168551,0000	1154350,0000	S 4° 50' 10.09" W	984.5 Mts	2 - 3	1167570,0000	1154267,0000	S 79° 9' 30.29" W	935.7 Mts	3 - 4	1167394,0000	1153348,0000	N 19° 28' 16.29" E	1224.0 Mts	4 - 1	1168548,0000	1153756,0000	N 89° 42' 38.26" E	594.01 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 75° 52' 41.25" W	12820.45 Mts																																
1 - 2	1168551,0000	1154350,0000	S 4° 50' 10.09" W	984.5 Mts																																
2 - 3	1167570,0000	1154267,0000	S 79° 9' 30.29" W	935.7 Mts																																
3 - 4	1167394,0000	1153348,0000	N 19° 28' 16.29" E	1224.0 Mts																																
4 - 1	1168548,0000	1153756,0000	N 89° 42' 38.26" E	594.01 Mts																																

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																			
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-005	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	44-48	31/10/2018	AUTO No 000048	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-005, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 175,8540 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 51° 21' 29.03" W</td><td>16671.11 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1161268,7000</td><td>1153761,8000</td><td>S 64° 18' 32.78" E</td><td>1093.39 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1160794,7000</td><td>1154747,1000</td><td>S 25° 17' 34.56" W</td><td>1059.58 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1159836,7000</td><td>1154294,4000</td><td>S 70° 28' 0.0" W</td><td>1205.9 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1159433,5000</td><td>1153157,9000</td><td>N 69° 40' 28.67" W</td><td>267.45 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1159526,4000</td><td>1152907,1000</td><td>N 26° 7' 50.34" E</td><td>1940.65 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 51° 21' 29.03" W	16671.11 Mts	1 - 2	1161268,7000	1153761,8000	S 64° 18' 32.78" E	1093.39 Mts	2 - 3	1160794,7000	1154747,1000	S 25° 17' 34.56" W	1059.58 Mts	3 - 4	1159836,7000	1154294,4000	S 70° 28' 0.0" W	1205.9 Mts	4 - 5	1159433,5000	1153157,9000	N 69° 40' 28.67" W	267.45 Mts	5 - 1	1159526,4000	1152907,1000	N 26° 7' 50.34" E	1940.65 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 51° 21' 29.03" W	16671.11 Mts																																					
1 - 2	1161268,7000	1153761,8000	S 64° 18' 32.78" E	1093.39 Mts																																					
2 - 3	1160794,7000	1154747,1000	S 25° 17' 34.56" W	1059.58 Mts																																					
3 - 4	1159836,7000	1154294,4000	S 70° 28' 0.0" W	1205.9 Mts																																					
4 - 5	1159433,5000	1153157,9000	N 69° 40' 28.67" W	267.45 Mts																																					
5 - 1	1159526,4000	1152907,1000	N 26° 7' 50.34" E	1940.65 Mts																																					

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																			
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-006	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	45-48	31/10/2018	AUTO No 000047	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-006, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 99,6192 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 83° 55' 40.48" W</td><td>11361.73 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1170477,1600</td><td>1155485,0100</td><td>N 83° 54' 47.56" E</td><td>632.72 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1170544,2500</td><td>1156114,1600</td><td>S 55° 20' 26.88" E</td><td>1069.31 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1169936,1400</td><td>1156993,7200</td><td>S 34° 39' 31.02" W</td><td>707.17 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1169354,4500</td><td>1156591,5600</td><td>N 55° 20' 25.56" W</td><td>1548.69 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1170235,1900</td><td>1155317,6900</td><td>N 34° 39' 48.58" E</td><td>294.19 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 83° 55' 40.48" W	11361.73 Mts	1 - 2	1170477,1600	1155485,0100	N 83° 54' 47.56" E	632.72 Mts	2 - 3	1170544,2500	1156114,1600	S 55° 20' 26.88" E	1069.31 Mts	3 - 4	1169936,1400	1156993,7200	S 34° 39' 31.02" W	707.17 Mts	4 - 5	1169354,4500	1156591,5600	N 55° 20' 25.56" W	1548.69 Mts	5 - 1	1170235,1900	1155317,6900	N 34° 39' 48.58" E	294.19 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 83° 55' 40.48" W	11361.73 Mts																																					
1 - 2	1170477,1600	1155485,0100	N 83° 54' 47.56" E	632.72 Mts																																					
2 - 3	1170544,2500	1156114,1600	S 55° 20' 26.88" E	1069.31 Mts																																					
3 - 4	1169936,1400	1156993,7200	S 34° 39' 31.02" W	707.17 Mts																																					
4 - 5	1169354,4500	1156591,5600	N 55° 20' 25.56" W	1548.69 Mts																																					
5 - 1	1170235,1900	1155317,6900	N 34° 39' 48.58" E	294.19 Mts																																					

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																			
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-007	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	42-45	30/10/2018	AUTO No 000046	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-007, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: CUADRO POLIGONO INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 15,1471 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 47° 49' 44.38" W</td><td>3114.52 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1169588,0800</td><td>1164474,6900</td><td>N 81° 46' 5.0" E</td><td>221.19 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1169619,7500</td><td>1164693,6000</td><td>S 32° 48' 53.63" E</td><td>295.98 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1169371,0000</td><td>1164854,0000</td><td>S 26° 13' 37.29" W</td><td>454.82 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1168963,0000</td><td>1164653,0000</td><td>N 25° 4' 37.83" W</td><td>435.24 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1169357,2100</td><td>1164468,5300</td><td>N 1° 31' 42.18" E</td><td>230.95 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 47° 49' 44.38" W	3114.52 Mts	1 - 2	1169588,0800	1164474,6900	N 81° 46' 5.0" E	221.19 Mts	2 - 3	1169619,7500	1164693,6000	S 32° 48' 53.63" E	295.98 Mts	3 - 4	1169371,0000	1164854,0000	S 26° 13' 37.29" W	454.82 Mts	4 - 5	1168963,0000	1164653,0000	N 25° 4' 37.83" W	435.24 Mts	5 - 1	1169357,2100	1164468,5300	N 1° 31' 42.18" E	230.95 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 47° 49' 44.38" W	3114.52 Mts																																					
1 - 2	1169588,0800	1164474,6900	N 81° 46' 5.0" E	221.19 Mts																																					
2 - 3	1169619,7500	1164693,6000	S 32° 48' 53.63" E	295.98 Mts																																					
3 - 4	1169371,0000	1164854,0000	S 26° 13' 37.29" W	454.82 Mts																																					
4 - 5	1168963,0000	1164653,0000	N 25° 4' 37.83" W	435.24 Mts																																					
5 - 1	1169357,2100	1164468,5300	N 1° 31' 42.18" E	230.95 Mts																																					

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-008	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	40-43	30/10/2018	AUTO No 000045	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-008, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 14,7606 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 47° 49' 44.38" W</td><td>3114.52 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1169588,0800</td><td>1164474,6900</td><td>N 15° 55' 22.85" E</td><td>411.42 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1169983,7100</td><td>1164587,5600</td><td>S 76° 49' 18.38" E</td><td>464.51 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1169877,8100</td><td>1165039,8400</td><td>S 15° 55' 26.56" W</td><td>224.85 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1169661,5900</td><td>1164978,1500</td><td>S 81° 41' 34.67" W</td><td>508.8 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 47° 49' 44.38" W	3114.52 Mts	1 - 2	1169588,0800	1164474,6900	N 15° 55' 22.85" E	411.42 Mts	2 - 3	1169983,7100	1164587,5600	S 76° 49' 18.38" E	464.51 Mts	3 - 4	1169877,8100	1165039,8400	S 15° 55' 26.56" W	224.85 Mts	4 - 1	1169661,5900	1164978,1500	S 81° 41' 34.67" W	508.8 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 47° 49' 44.38" W	3114.52 Mts																																
1 - 2	1169588,0800	1164474,6900	N 15° 55' 22.85" E	411.42 Mts																																
2 - 3	1169983,7100	1164587,5600	S 76° 49' 18.38" E	464.51 Mts																																
3 - 4	1169877,8100	1165039,8400	S 15° 55' 26.56" W	224.85 Mts																																
4 - 1	1169661,5900	1164978,1500	S 81° 41' 34.67" W	508.8 Mts																																

						ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																			
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-009	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	76-79	30/10/2018	AUTO No 000044	ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-009, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 183,5516 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 83° 58' 51.66" W</td><td>2507.2 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1171416,1000</td><td>1164289,6200</td><td>N 83° 54' 46.21" E</td><td>1512.62 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1171576,5000</td><td>1165793,7100</td><td>S 3° 53' 56.55" E</td><td>340.45 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1171236,8400</td><td>1165816,8600</td><td>S 39° 39' 13.92" W</td><td>1676.08 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1169946,4000</td><td>1164747,2700</td><td>N 76° 50' 54.4" W</td><td>748.96 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1170116,8100</td><td>1164017,9500</td><td>N 11° 48' 35.62" E</td><td>1327.39 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 83° 58' 51.66" W	2507.2 Mts	1 - 2	1171416,1000	1164289,6200	N 83° 54' 46.21" E	1512.62 Mts	2 - 3	1171576,5000	1165793,7100	S 3° 53' 56.55" E	340.45 Mts	3 - 4	1171236,8400	1165816,8600	S 39° 39' 13.92" W	1676.08 Mts	4 - 5	1169946,4000	1164747,2700	N 76° 50' 54.4" W	748.96 Mts	5 - 1	1170116,8100	1164017,9500	N 11° 48' 35.62" E	1327.39 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 83° 58' 51.66" W	2507.2 Mts																																					
1 - 2	1171416,1000	1164289,6200	N 83° 54' 46.21" E	1512.62 Mts																																					
2 - 3	1171576,5000	1165793,7100	S 3° 53' 56.55" E	340.45 Mts																																					
3 - 4	1171236,8400	1165816,8600	S 39° 39' 13.92" W	1676.08 Mts																																					
4 - 5	1169946,4000	1164747,2700	N 76° 50' 54.4" W	748.96 Mts																																					
5 - 1	1170116,8100	1164017,9500	N 11° 48' 35.62" E	1327.39 Mts																																					

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	41-44	30/10/2018	AUTO No 000043 ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-010, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 124,2577 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 80° 18' 51.82" W</td><td>12039.11 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1169653,5200</td><td>1154915,5000</td><td>S 55° 20' 17.35" E</td><td>1757.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1168654,2600</td><td>1156360,6700</td><td>N 34° 39' 43.58" E</td><td>707.25 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1169235,9900</td><td>1156762,9100</td><td>N 55° 20' 25.82" W</td><td>1757.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1170235,1900</td><td>1155317,7000</td><td>S 34° 39' 43.93" W</td><td>707.18 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 80° 18' 51.82" W	12039.11 Mts	1 - 2	1169653,5200	1154915,5000	S 55° 20' 17.35" E	1757.0 Mts	2 - 3	1168654,2600	1156360,6700	N 34° 39' 43.58" E	707.25 Mts	3 - 4	1169235,9900	1156762,9100	N 55° 20' 25.82" W	1757.0 Mts	4 - 1	1170235,1900	1155317,7000	S 34° 39' 43.93" W	707.18 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																															
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 80° 18' 51.82" W	12039.11 Mts																															
1 - 2	1169653,5200	1154915,5000	S 55° 20' 17.35" E	1757.0 Mts																															
2 - 3	1168654,2600	1156360,6700	N 34° 39' 43.58" E	707.25 Mts																															
3 - 4	1169235,9900	1156762,9100	N 55° 20' 25.82" W	1757.0 Mts																															
4 - 1	1170235,1900	1155317,7000	S 34° 39' 43.93" W	707.18 Mts																															

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																								
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	53-56	30/10/2018	AUTO No 000042 ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-011, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 53,7088 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 40° 58' 43.52" W</td><td>24680.56 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1153046,3400</td><td>1150598,0000</td><td>S 50° 9' 7.46" W</td><td>820.97 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1152520,3000</td><td>1149967,7000</td><td>S 38° 34' 54.62" E</td><td>585.31 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1152062,7500</td><td>1150332,7200</td><td>N 53° 5' 13.16" E</td><td>287.06 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1152235,1600</td><td>1150562,2400</td><td>S 37° 17' 9.9" E</td><td>97.19 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1152157,8300</td><td>1150621,1200</td><td>N 49° 33' 26.68" E</td><td>525.49 Mts</td></tr><tr><td>6 - 1</td><td>1152498,7100</td><td>1151021,0500</td><td>N 37° 41' 11.28" W</td><td>692.0 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 40° 58' 43.52" W	24680.56 Mts	1 - 2	1153046,3400	1150598,0000	S 50° 9' 7.46" W	820.97 Mts	2 - 3	1152520,3000	1149967,7000	S 38° 34' 54.62" E	585.31 Mts	3 - 4	1152062,7500	1150332,7200	N 53° 5' 13.16" E	287.06 Mts	4 - 5	1152235,1600	1150562,2400	S 37° 17' 9.9" E	97.19 Mts	5 - 6	1152157,8300	1150621,1200	N 49° 33' 26.68" E	525.49 Mts	6 - 1	1152498,7100	1151021,0500	N 37° 41' 11.28" W	692.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																									
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 40° 58' 43.52" W	24680.56 Mts																																									
1 - 2	1153046,3400	1150598,0000	S 50° 9' 7.46" W	820.97 Mts																																									
2 - 3	1152520,3000	1149967,7000	S 38° 34' 54.62" E	585.31 Mts																																									
3 - 4	1152062,7500	1150332,7200	N 53° 5' 13.16" E	287.06 Mts																																									
4 - 5	1152235,1600	1150562,2400	S 37° 17' 9.9" E	97.19 Mts																																									
5 - 6	1152157,8300	1150621,1200	N 49° 33' 26.68" E	525.49 Mts																																									
6 - 1	1152498,7100	1151021,0500	N 37° 41' 11.28" W	692.0 Mts																																									

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																								
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-012	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	58-61	30/10/2018	AUTO No 000041 ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-012, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 13 al 17 de noviembre de 2018, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 107,1536 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1171679,0000</td><td>1166783,0000</td><td>S 78° 6' 19.54" W</td><td>13473.29 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1168902,0000</td><td>1153599,0000</td><td>N 46° 26' 29.0" E</td><td>1742.86 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1170103,0000</td><td>1154862,0000</td><td>S 46° 3' 34.47" E</td><td>303.61 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1169892,3200</td><td>1155080,6200</td><td>S 34° 39' 43.92" W</td><td>290.33 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1169653,5200</td><td>1154915,5000</td><td>S 55° 20' 17.16" E</td><td>706.1 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1169251,9400</td><td>1155496,2800</td><td>S 63° 47' 51.07" W</td><td>876.33 Mts</td></tr><tr><td>6 - 1</td><td>1168865,0000</td><td>1154710,0000</td><td>N 88° 5' 33.23" W</td><td>1111.62 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 78° 6' 19.54" W	13473.29 Mts	1 - 2	1168902,0000	1153599,0000	N 46° 26' 29.0" E	1742.86 Mts	2 - 3	1170103,0000	1154862,0000	S 46° 3' 34.47" E	303.61 Mts	3 - 4	1169892,3200	1155080,6200	S 34° 39' 43.92" W	290.33 Mts	4 - 5	1169653,5200	1154915,5000	S 55° 20' 17.16" E	706.1 Mts	5 - 6	1169251,9400	1155496,2800	S 63° 47' 51.07" W	876.33 Mts	6 - 1	1168865,0000	1154710,0000	N 88° 5' 33.23" W	1111.62 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																									
PA - 1	1171679,0000	1166783,0000	S 78° 6' 19.54" W	13473.29 Mts																																									
1 - 2	1168902,0000	1153599,0000	N 46° 26' 29.0" E	1742.86 Mts																																									
2 - 3	1170103,0000	1154862,0000	S 46° 3' 34.47" E	303.61 Mts																																									
3 - 4	1169892,3200	1155080,6200	S 34° 39' 43.92" W	290.33 Mts																																									
4 - 5	1169653,5200	1154915,5000	S 55° 20' 17.16" E	706.1 Mts																																									
5 - 6	1169251,9400	1155496,2800	S 63° 47' 51.07" W	876.33 Mts																																									
6 - 1	1168865,0000	1154710,0000	N 88° 5' 33.23" W	1111.62 Mts																																									

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 96

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderado, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. 070-89-012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 96

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	103-107	31/10/2018	AUTO No 000053	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-001, solicitada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189120265052 de fecha 05 de abril de 2018, entre el Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, a través de su representante legal, en calidad de titular del contrato de concesión No. KAS-14461 y el pequeño minero, el señor Jesús Mercedes Salazar González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.512, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, (titular del contrato No. KAS-14461), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqese por Estado al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
--	----------------------	--	----------------	-------------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 96

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-002	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	93-96	31/10/2018	AUTO No 000052	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-002, solicitada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189120266692 de fecha 15 de junio de 2018, entre el Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, a través de su representante legal, en calidad de titular del contrato de concesión No. KAS-14461 y el pequeño minero, la señora Sandra Patricia Díaz Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 54.259.683, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, (titular del contrato No. KAS-14461), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-004	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	83-86	31/10/2018	AUTO No 000054	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-004, solicitada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500528662 de fecha 28 de junio de 2018, entre el Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, a través de su representante legal, en calidad de titular del contrato de concesión No. KAS-14461 y el pequeño minero, la señora Jhoandry Amary Luna Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.942.140, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, (titular del contrato No. KAS-14461), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 96

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, interesado en la autorización del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OL5-09551	ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN Y CARLOS MARIO HENA O MONTOYA	132-133	01/11/2018	AUTO GCM No 002330	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. OL5-09551, en el municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. OL5-09551, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.



La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion+sobre+audiencia+y+participacion+de+terceros) que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion+sobre+audiencia+y+participacion+de+terceros) o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

					ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 96

						ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día 06 de diciembre de 2018, en el Centro de Recursos Educativos y Culturales del Municipio – "CREM", en el barrio Villa Luz, del municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TCM-10101	MINERALES CORDOBA S.A.	81-83	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TCM-09021	MINERALES CORDOBA S.A.	121-123	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurrán a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082733X	MINERALES CORDOBA S.A.	363-365	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08276	MINERALES CORDOBA S.A.	363-365	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	---

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08197	MINERALES CORDOBA S.A.	414-416	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081929X	MINERALES CORDOBA S.A.	411-413	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que



concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. **OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101**, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTICULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08241	MINERALES CORDOBA S.A.	377-379	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTICULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 96

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082417X	MINERALES CORDOBA S.A.	369-371	01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidades en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

					En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJS-08112X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA		01/11/2018	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

					La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 96

					ARTICULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 96

					En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJS-08113X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA		01/11/2018	AUTO GCM No 002331 ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que

					concurran a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. concurran a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	--	--	--	--	---



La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 96

					ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	---

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09291	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA		01/11/2018	AUTO GCM No 002331	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

					La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 96

						ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	--	---

					En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QEM-09451	MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ Y JULIO CESAR SEGURA ABRIL		01/11/2018	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-08197, OG2-081929X, OG2-08241, OG2-082417X, OG2-08276, OG2-082733X, OJS-08112X, OJS-08113X, PD4-09291, QEM-09451, TCM-09021 y TCM-10101, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.



La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 96

						ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de diciembre de 2018, en el Auditorio "Mol" de la Alcaldía, del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las Nueve (09:00 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTICULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.
--	--	--	--	--	--	---

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	FJB-121	JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ Y BENJAMIN ALVARADO RINCON	135-137	04/01/2018	AUTO GLM No 000002	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ, interesado actualmente de la solicitud de legalización de minería de hecho No. FJB-121, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente la siguiente documentación, <u>so pena de rechazo de la solicitud:</u> 1. Allegue un plano que cumpla con las Especificaciones técnicas definidas en el Numeral 2 del artículo 3 del decreto 2390 de 2002, hoy numeral 2 del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015, donde se referencie el polígono acorde con la alinderación registrada en el ítem 7.2 del formulario simplificado folio 76. 2. Allegue la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del señor JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ a fin de cumplir con lo referido en el numeral 3 del artículo 3 del decreto 2390 de 2002, hoy numeral 3 del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ y BENJAMÍN ALVARADO RINCON interesados activo e inactivo respectivamente en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FJB-121, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la

notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres relacionados en el cuadro No 1:

Cuadro No 1: Relación de regalías No aportadas para Mineral Carbón Térmico.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%	OBSERVACIONES
2004	IV	26434,00	5%	No allegó Formulario
2005	I	32024,00	5%	No allegó Formulario
	II	32024,00	5%	No allegó Formulario
	III	32024,00	5%	No allegó Formulario
	IV	32024,00	5%	No allegó Formulario
2006	I	32024,00	5%	No allegó Formulario
	II	32024,00	5%	No allegó Formulario
	III	32024,00	5%	No allegó Formulario
	IV	32024,00	5%	No allegó Formulario

ESTADO 164 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018



						2010	I	50979,00	5%	No allegó Formulario	
							II	51478,00	5%	No allegó Formulario	
							III	54272,00	5%	No allegó Formulario	
							IV	62681,00	5%	No allegó Formulario	
						2011	I	65418,00	5%	No allegó Formulario	
							II	69332,00	5%	No allegó Formulario	
							III	82213,00	5%	No allegó Formulario	
							IV	88621,00	5%	No allegó Formulario	
						2012	I	105400,00	5%	No allegó Formulario	
							II	107943,00	5%	No allegó Formulario	
							III	79701,00	5%	No allegó Formulario	
							IV	79400,00	5%	No allegó Formulario	
						2013	I	85552,00	5%	No allegó Formulario	
							II	74509,00	5%	No allegó Formulario	
							III	72077,00	5%	No allegó Formulario	
							IV	72077,00	5%	No allegó Formulario	

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SB6-11081	JAIRO ABELLA PEREZ	70-72	27/08/2018	AUTO GCM No 001604	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JAIRO ABELLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79604682, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SIR-10191. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SB6-11081	JAIRO ABELLA PEREZ	73-74	19/10/2018	AUTO GCM No 002136	ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Auto GCM No. 001604 del 27 de agosto de 2018, el cual quedará así: <i>“ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JAIRO ABELLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79604682, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Minimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SB6-11081.”</i> ARTÍCULO SEGUNDO:- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO:- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,
--	------------------	---------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 96

CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-15141	ARMANDO FARFÁN LÓPEZ, MARIO NELSON VARGAS ROJAS, CONSULTAR ABOGADOS S.A.S., ALLAN EDUARDO CHIQUILLO SANCHEZ, COLOMBIAN EMERALDS CERTIFIED S.A.S		29/10/2018	AUTO GEMTM No 000246	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ARMANDO FARFAN LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19275174 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6612597, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo se sirvan allegar a la entidad documento en el que manifieste su voluntad clara y expresa sobre los porcentajes a ceder, dado que existe una solicitud de cesión total de derechos con radicado No. 20165510372482 del 28 de noviembre de 2016 y una solicitud de cesión parcial de derechos presentada bajo el radicado No. 20185500563102 del 1 de agosto de 2018. So pena de entender desistida la voluntad de continuar con los trámites de la cesión de los derechos derivados del mencionado título. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a los señores ARMANDO FARFAN LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19275174 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6612597, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141, así como al Representante Legal de la sociedad CONSULTAR ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. 9004694311 y al señor ALLAN EDUARDO CHIQUILLO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79399501 y al representante legal de la sociedad COLOMBIAN EMERALDS CERTIFIED S.A.S., identificada con Nit. 9000670898, o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	---------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 96

CONTRATO DE CONCESIÓN	LCO-08021	LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA, JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, CANTERA LAJITAS S.A.S.		29/10/2018	AUTO GEMTM No 000250	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al a los señores LUIS BELTRAN SUA VELANDIA identificado con C.C No. 17.321.114 y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL identificado con C.C No. 86.055.429 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. LCO - 08021, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del radicado No. 20175510066422 de fecha 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada el día 23 de marzo de 2017 con radicado No. 20175510062222 a favor de la empresa CANTERA LAJITAS S.A.S conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor a los señores LUIS BELTRAN SUA VELANDIA identificado con C.C No. 17.321.114 y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL identificado con C.C No. 86.055.429 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. LCO - 08021, y a la empresa CANTERA LAJITAS S.A.S identificada con Nit No. 900897394-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S., COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S.		29/10/2018	AUTO GEMTM No 000244	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S., identificada con Nit. 8000306325, titular del Contrato de Concesión No. HCN-081 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No HCN-081, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ii) Contrato de Cesión de derechos suscrito por las partes. iii) documentos que acrediten la capacidad económica de la COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S., identificada con Nit. 9011343539, en calidad de cesionaria en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) iv) Autorización de la Asamblea de Accionistas para adelantar el trámite de cesión de derechos. So pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 21 de septiembre de 2018 con radicado No. 20189050324952.

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado al Representante Legal de la la sociedad CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S., identificada con Nit. 8000306325, titular del Contrato de Concesión No. HCN-081, así como al Representante Legal de la COMPAÑIA MINERA COOCARBON S.A.S., identificada con Nit. 9011343539 en calidad de cesionaria para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDB-101	TOMAS ROJAS CRUZ C.I. CONTROLSUD COLOMBIA S.A.S.		29/10/2018	AUTO GEMTM No 000243	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor TOMAS ROJAS CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.085.172 titular del Contrato de Concesión No. CDB-101, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No CDB-101, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ii) documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad C.I. CONTROLSUD COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 9004012722, en calidad de cesionaria en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) So pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 16 de julio de 2018 con radicado No. 20185500546352. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado al señor TOMAS ROJAS CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.085.172 titular del Contrato de Concesión No. CDB-101, así como al Representante Legal de la sociedad C.I. CONTROLSUD COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 9004012722 en calidad de cesionaria para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SH8-08251	MAGRE S.A.S.	36-39	29/10/2018	AUTO GCM No 002206	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MAGRE S.A.S., identificada con NIT: 900357736-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente MAGRE S.A.S., identificada con NIT: 900357736-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	--------------	-------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHT-08551	ARBey VARGAS TRILLERAS	39-41	29/10/2018	AUTO GCM No 002207	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir el proponente ARBey VARGAS TRILLERAS, identificado con la C. C. No. 12239716, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PL5-13041	JAIRO LOPEZ PEÑA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA	310-312	29/10/2018	AUTO GCM No 002208	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con C. C. No. 19368668, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA identificado con C. C. No. 1161974 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA identificada con C. C. No. 23250792, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------------	---

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TCL-10511	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, JOSE JUNIOR RIVERA GALINDO, ISIDRO DIAZ RAMIREZ, PARMENIO RIVERA VARGAS	64-70	29/10/2018	AUTO GCM No 002209	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, identificado con CC No. 15.902.230, JOSE JUNIOR RIVERA GALINDO, identificado con CC No. 1.026.590.355, ISIDRO DIAZ RAMIREZ, identificado con CC No. 4.238.568 y PARMENIO RIVERA VARGAS, identificado con CC No. 80.369.902, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, identificado con CC No. 15.902.230, JOSE JUNIOR RIVERA GALINDO, identificado con CC No. 1.026.590.355, ISIDRO DIAZ RAMIREZ, identificado con CC No. 4.238.568 y PARMENIO RIVERA VARGAS, identificado con CC No. 80.369.902, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es del interés de los proponentes, podrán aportar la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDP-08001	LINDA ZULANGY DIAZ REYES	29-31	29/10/2018	AUTO GCM No 002210	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente LINDA ZULANGY DIAZ REYES, identificada con C.C. No. 1032461577, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente LINDA ZULANGY DIAZ REYES, identificada con C.C. No. 1032461577, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente LINDA ZULANGY DIAZ REYES, identificada con C.C. No. 1032461577, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RDP-08001 .
--	------------------	---------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 96

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCU-08051	GRUPO DE BULLET S.A.S.	55-57	29/10/2018	AUTO GCM No 002211	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente GRUPO DE BULLET S.A.S, identificada con NIT: 8002491571, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente GRUPO DE BULLET S.A.S, identificada con NIT: 8002491571, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 96

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEU-08571	INGRIT TATIANA RODRIGUEZ CHACON, AIDEE OMAIRA CHACON AGREDO	31-32	29/10/2018	AUTO GCM No 002212	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a las proponentes INGRIT TATIANA RODRIGUEZ CHACON, identificada con CC No. 1061737864 y AIDEE OMAIRA CHACON AGREDO, identificada con CC No. 25405903, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, para que corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es del interés de las proponentes, podrán aportar de manera individual la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 96

						debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCT-10171	LIBIA EUGENIA DELGADO GOMEZ	52-62	29/10/2018	AUTO GCM No 002213	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente LIBIA EUGENIA DELGADO GOMEZ, identificada con C.C. No. 28241497, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona De Utilidad Pública - Proyecto De Infraestructura Vial Ruta Del Sol Sector 3 - Resolución Ani 910 De 05 De Junio De 2015 - Incorporado 03/07/2015, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la proponente LIBIA EUGENIA DELGADO GOMEZ, identificada con C.C. No. 28241497, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, o pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Se advierte a la proponente que en la eventualidad, de no allegar el precitado permiso, de la Zona de Utilidad pública, deberá manifestar su aceptación de cual o cuales áreas, posterior a su recorte desea aceptar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página - 76 - de 96

						ARTICULO TERCERO.- Requerir a la proponente LIBIA EUGENIA DELGADO GOMEZ, identificada con C.C. No. 28241497, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEP-09291	RAMIRO ROJAS SOLANO	34-35	29/10/2018	AUTO GCM No 002214	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RAMIRO ROJAS SOLANO, identificado con CC No. 5.604.012, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, el proponente podrá aportar dentro del mismo término:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 77 - de 96

						1. El Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. 2. La documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	829-17	FERNANDO VALENCIA SALAZAR	157-159	29/10/2018	AUTO GCM No 002217	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FERNANDO VALENCIA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.031.650, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentre contenidas en el área definida en la evaluación técnica y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico, para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, , para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 78 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LKM-10551	ALFREDO CASTRO REYES, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALÁN- CHIMITA DE GIRON SANTANDER-ASOMIGALAN	84-92	29/10/2018	AUTO GCM No 002218	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ALFREDO CASTRO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.175.656 y la sociedad ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALAN – CHIMITA DE GIRON SANTANDER - ASOMIGALAN, identificada con Nit. 900384722-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes ALFREDO CASTRO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.175.656 y la sociedad ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALAN – CHIMITA DE GIRON SANTANDER - ASOMIGALAN, identificada con Nit. 900384722-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes ALFREDO CASTRO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.175.656 y la sociedad ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALAN – CHIMITA DE GIRON SANTANDER - ASOMIGALAN, identificada con Nit. 900384722-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona De Utilidad Pública - Hidroeléctrico Sogamoso Resolución 260 del 30 de julio de 2008, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--

					ARTICULO CUARTO.- Requerir a los proponentes ALFREDO CASTRO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.175.656 y la sociedad ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALAN – CHIMITA DE GIRON SANTANDER - ASOMIGALAN, identificada con Nit. 900384722-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título minero GAV-111; Cod.RMN: GAV-111; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTICULO QUINTO.- Requerir a los proponentes ALFREDO CASTRO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.175.656 y la sociedad ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE GALAN – CHIMITA DE GIRON SANTANDER - ASOMIGALAN, identificada con Nit. 900384722-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JKP-15141	PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	124-127	29/10/2018	AUTO GCM No 002219	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.201.465 y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.062.557, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentre contenidas en el área definida en la evaluación técnica y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico, para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, , para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LDU-11331	CONTINENTAL GOL LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	612-616	29/10/2018	AUTO GCM No 002220	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900166687-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, y como quiera que el área sufrió modificaciones sustanciales, la sociedad proponente, podrá allegar <u>dentro del mismo término</u>, un programa mínimo exploratorio -Formato A- para cada una de las áreas definidas en la evaluación técnica, de lo contrario, se evaluarán los programas mínimos exploratorio Formato – A allegados de conformidad con la Resolución 143 de 2017 y que obran a folios 595-599.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 81 - de 96

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08353	OLGA LUCÍA OYUELA CRUZ	115-117	29/10/2018	AUTO GCM No 002221	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente OLGA LUCIA OYUELA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51736414, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, y como quiera que el área sufrió modificaciones sustanciales, la proponente, podrá allegar dentro del mismo término, un programa mínimo exploratorio -Formato A- para cada una de las áreas definidas en la evaluación técnica, de lo contrario se evaluará el programa mínimo exploratorio Formato – A, allegado de conformidad con la Resolución 143 de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LJ6-08001	EXPOGOLD COLOMBIA S.A.	174-176	29/10/2018	AUTO GCM No 002222	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente EXPOGOLD COLOMBIA S.A., con NIT. 900322982-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TBR-08351	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	49-51	29/10/2018	AUTO GCM No 002223	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificado con NIT 900153737-0, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificado con NIT 900153737-0, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 83 - de 96

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5/6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 según corresponda y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDI-14441	JOSE MARIA BARON FAJARDO, LUIS EDUARDO SANDOVAL SOLANO	60-63	29/10/2018	AUTO GCM No 002224	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE MARIA BARON FAJARDO, identificado con CC No. 1098365 y LUIS EDUARDO SANDOVAL SOLANO, identificado con CC No. 4295103, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a los proponentes JOSE MARIA BARON FAJARDO, identificado con CC No. 1098365 y LUIS EDUARDO SANDOVAL SOLANO, identificado con CC No. 4295103, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 96

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHI-08561	CV&S CONSTRUCTORES S.A.S.	53-55	29/10/2018	AUTO GCM No 002225	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente CV&S CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT 9006107751, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CV&S CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT 9006107751, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que soporte la capacidad económica de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 96

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGO-09321	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	55-58	29/10/2018	AUTO GCM No 002226	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito, si renuncia área superpuesta con el título 22342; Cod.RMN: HCDK-38, para proceder con su recorte, en caso contrario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 685 de 2.001. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea apear, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 96

						ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5/6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 según corresponda y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKP-10541	PANAPANA STRATEGIC MINING & TRADING CI S.A.S.	69-72	29/10/2018	AUTO GCM No 002227	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente PANAPANA STRATEGIC MINING & TRADING CI SAS, identificada con NIT: 900786939-8, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RKP-10541. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente PANAPANA STRATEGIC MINING & TRADING CI SAS, identificada con NIT: 900786939-8, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEO-08181	GABRIEL GARZÓN FORERO	39-41	29/10/2018	AUTO GCM No 002228	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente GABRIEL GARZON FORERO, identificado con CC No. 79.277.169, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ✓ ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente GABRIEL GARZON FORERO, identificado con CC No. 79.277.169, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ✓ Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 88 - de 96

						ARTICULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SIP-14591	BETAS ING S.A.S	47-50	29/10/2018	AUTO GCM No 002229	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad BETAS ING S.A.S, identificada con NIT 900498085-8, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente BETAS ING S.A.S, identificada con NIT 900498085-8, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente BETAS ING S.A.S, identificada con NIT 900498085-8, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegado la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 96

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO CUARTO - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCR-08091	ALICANTO COLOMBIA S.A.S.	78-80	29/10/2018	AUTO GCM No 002230	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ALICANTO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900584923-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEA-12191	STONE GREEN CAPITAL S.A.S	157-159	29/10/2018	AUTO GCM No 002231	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente STONE GREEN CAPITAL S.A.S, identificada con NIT: 900779683-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente STONE GREEN CAPITAL S.A.S, identificada con NIT: 900779683-9, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKH-11351	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	101-	29/10/2018	AUTO GCM No 002232	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. No. 9007246531, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--	-------------	-------------------	-------------------------------	--

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RI8-08341	JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ	85-88	29/10/2018	AUTO GCM No 002233	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con CC No. 76.321.467, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar producto de la evaluación técnica del 31 de octubre de 2.017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con CC No. 76.321.467, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con CC No. 76.321.467, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 93 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJK-15081	ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	49-52	29/10/2018	AUTO GCM No 002234	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S, identificada con NIT 900353299-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S, identificada con NIT 900353299-4, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S, identificada con NIT 900353299-4, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 94 - de 96

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083622	RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	149-150	29/10/2018	AUTO GCM No 002238	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900452974-2, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083112	RODRIGO ALEJANDRO AMAYA SILVA JAIME ALONSO AMAYA SILVA	90-92	29/10/2018	AUTO GCM No 002239	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes RODRIGO ALEJANDRO AMAYA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.053.092 y JAIME ALONSO AMAYA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.527.897, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JKD-08171	AGREGADOS TETUAN S.A.	142-144	29/10/2018	AUTO GCM No 002240	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A., identificada con Nit No. 801004314-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 96 - de 96

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-15091	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	114-116	29/10/2018	AUTO GCM No 002241	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900535980-4, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------------	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ, DANIA CAMPO HINCAPIÉ.